



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

6457

ANUNCIO

La presidencia de la Comarca Alto Gallego, por Decreto numero 895 de 4 de noviembre, ha dispuesto:

“ Visto el expediente tramitado sobre la Oferta de Empleo Público para 2023, y los informes obrantes en el mismo.

Visto el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de 1 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que regula la oferta de empleo público, así como lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta presidencia en uso de las facultades que le confiere el art 21.g de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 , de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual aprobado, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

TASA ORDINARIA

CATEGORIA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	1	PSICÓLOGO

TASA ESPECIFICA

CATEGORIA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	1	Trabajador Social B
A2	1	Educador Social
C1	1	Administrativo
C2	5	Auxiliares Sociales
C2	1	Monitor Actividades Deportivas
C2	1	Auxiliar de limpieza Tiempo parcial
C2	2	Conductor vialidad invernal. Fijos discontinuos .Tiempo parcial



SEGUNDO: De este Decreto se dará cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que celebre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Sabiánigo, 5 de diciembre de 2023. El Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.